



HOJA INFORMATIVA

Profesionales que apoyan a alumnos/as con discapacidades

Notas generales

- Las y los alumnos/as y sus familias conservan sus derechos constitucionales en las escuelas, con algunas excepciones. Por ejemplo, en los casos de libertad de expresión, privacidad, protección igualitaria y debido proceso.
- Las escuelas solo tendrán autoridad para tomar medidas disciplinarias sobre la conducta de un/a alumno/a cuando ocurra un hecho que lo amerite en la escuela, en el tránsito de llegada y salida a la escuela, en los eventos patrocinados por la escuela o bien cuando la conducta del/de la alumno/a afecta de modo sustancial y negativo a la escuela.
- Las escuelas solo podrán castigar alumnos/as si no cumplen con las reglas enumeradas en el Código de conducta escolar publicado.
- Los padres y los/as alumnos/as tienen derecho a recibir un ejemplar del Código de conducta.
- Los padres deben leer toda la correspondencia escrita de la escuela y asegurarse de que comprenden y están de acuerdo con lo que firman.
- Los padres y tutores tienen derecho a recibir información acerca de la disciplina en el idioma de su preferencia.
- Los estudiantes con discapacidad tienen los mismos derechos a recibir sanciones justas que los estudiantes sin discapacidad, además, tienen derechos adicionales puesto que están identificados/as como estudiantes con discapacidad.
- Los y las estudiantes con discapacidad no pueden ser sancionados/as o castigados/as por conductas que representen una manifestación de su discapacidad. Estas conductas deben considerarse en una reunión del equipo del IEP en la que se determine cuál será la respuesta adecuada a la conducta.
- Si su hijo/a se encuentra en suspensión por menos de 3 días, tiene derecho a saber cuándo y por qué se suspendió a su hijo/a de la escuela. Si no recibe una explicación por llamada telefónica o por escrito, llame al/a la director/a de la escuela y pídale.
- Si su hijo/a se encuentra suspendido/a por más de 3 días, pero menos de 10, tiene derecho a tener una audiencia informal en la que podrá hacer preguntas sobre la conducta y recibir la respuesta de la escuela. Además, podrá presentar información. Cuando la suspensión transcurra por más de tres días consecutivos de escuela, esta debe convocar a una audiencia informal dentro de los primeros cinco días de suspensión. Antes de la audiencia informal, las escuelas deben enviar una notificación escrita con los motivos de la suspensión y avisar con suficiente antelación la hora y el lugar de la audiencia. El/La estudiante tiene derecho a concurrir con testigos y hacerle preguntas a los testigos presentes en la audiencia.
- Cuando las escuelas no cumplen con los plazos legales establecidos para las audiencias y decisiones, el/la estudiante tiene derecho a volver a la escuela, con algunas excepciones.

- Si el/la alumno/a con discapacidad es objeto de acoso estudiantil, envíe una queja por escrito a la escuela y pida una reunión con el equipo del IEP para tratar de qué modo atender la situación. Consulte la [Hoja informativa del centro de leyes de educación](#) para obtener más información. También puede ponerse en contacto con el Centro PEAL para recibir asistencia sobre la gestión del IEP.

Suspensiones

Una suspensión es toda exclusión de la escuela por uno a diez días corridos. Una suspensión por parte del día escolar debe contarse como un día de suspensión. Toda suspensión en la que el/la alumno/a esté fuera de la escuela más de 10 días corridos es una expulsión, que otorga derechos adicionales a estudiantes antes de determinar la sanción.

Suspensiones dentro de la escuela

- Antes de que a un/a estudiante reciba una sanción de suspensión dentro de la escuela, los padres o tutores deben recibir aviso, el/la estudiante debe ser notificado/a del motivo de la sanción y también debe dársele la oportunidad de responder.
- El/La estudiante debe seguir recibiendo instrucción en el caso de que la suspensión sea dentro de la escuela.
- Si la suspensión dentro de la escuela se aplica por más de 10 días corridos, el/la estudiante debe recibir convocatoria a una audiencia informal (ver más abajo).

Suspensiones fuera de la escuela

- Las suspensiones fuera de la escuela pueden durar de uno a diez días. Toda suspensión fuera de la escuela por más de diez días corridos es una expulsión.

- Audiencias informales. La escuela debe convocar a una audiencia informal dentro de los primeros cinco días de suspensión si esta transcurre por más de tres días hábiles consecutivos. Antes de la audiencia informal, las escuelas deben enviar una notificación escrita con los motivos de la suspensión y avisar con suficiente antelación la hora y el lugar de la audiencia. El/La estudiante tiene derecho a concurrir con testigos y hacerle preguntas a los testigos presentes en la audiencia.
- En ciertas circunstancias, la escuela puede transferir a un/a estudiante a un entorno alternativo por hasta 45 días sin consentimiento de los padres. Esto puede ocurrir si la conducta alegada se vincula al uso de armas, drogas o lesiones físicas graves. Por favor, revise la [Hoja informativa del centro de leyes de educación](#) para más detalles sobre el tipo de incumplimientos. Este tipo de transferencia puede ser objetado mediante una audiencia expedida de debido proceso.

Expulsiones

- Las escuelas deben mantener una audiencia formal de expulsión antes de todo tipo de sanción de más de 10 días de duración. El/La estudiante tiene derecho a volver a la escuela hasta la fecha de la audiencia de expulsión a menos que la escuela determine que el/la estudiante es una amenaza para la seguridad de la escuela.
- La escuela debe enviarle la hora y el lugar de la audiencia con una anticipación mínima de 3 días vía correo certificado. Al/A la estudiante le asisten derechos adicionales durante y después de la audiencia. Por favor, consulte la [Hoja informativa sobre expulsiones del centro de leyes de educación](#) para obtener más información acerca de la audiencia.

Estudiantes con discapacidad

- Además de los derechos ya mencionados, los/as estudiantes con discapacidad tienen protecciones adicionales que deben cumplirse antes de que la escuela pueda aplicar ciertas medidas.
- Por más que el/la estudiante no tenga IEP, si los padres piden una evaluación de educación especial, notifican a la escuela por escrito que el/la estudiante necesita este apoyo o el personal de la escuela manifestó inquietudes por la conducta del/de la estudiante ante funcionarios de educación especial, el/la estudiante podrá recurrir a las mismas protecciones que los estudiantes con IEP.
- El/La estudiante con discapacidad intelectual no puede ser suspendido/a por ningún plazo sin acuerdo de los padres, del Departamento de Educación estatal o sin orden de un funcionario de audiencias o juez.
- En el caso de estudiantes con Planes 504, antes de suspender o expulsar a un/a estudiante, las escuelas deben tomar una evaluación para saber si el hecho de inconducta del/de la estudiante se produjo por su discapacidad.
- Si la escuela desea suspender al/a la estudiante con IEP por más de 10 días corridos o 15 días en total en un año escolar, la escuela debe cumplir reglas especiales porque la suspensión podría considerarse un “cambio de ubicación”. Un equipo de personas que conozcan al/a la estudiante, incluidos sus padres, deben llevar adelante una revisión de las determinaciones de la declaración.
 - › La audiencia al respecto debe tener lugar dentro de los 10 días de la decisión de expulsar al/a la estudiante y antes de la aplicación de la medida disciplinaria.
 - › Si el equipo decide que la conducta del/de la estudiante fue producto de una expresión de su discapacidad, el/la estudiante no puede ser expulsado/a, salvo en los casos mencionados anteriormente. El equipo del IEP también deberá conducir una evaluación funcional de conducta o revisar el Plan de apoyo a las conductas positivas del/de la estudiante.
 - › Si el equipo decide que la conducta no fue una expresión de la discapacidad del/de la estudiante y los padres no están de acuerdo con la decisión, estos podrán pedir una audiencia de educación especial para objetar la determinación.
- Si el/la estudiante con discapacidad resulta expulsado/a, la escuela debe, de todos modos, procurar que el/la estudiante reciba educación pública, gratuita y apropiada conforme su IEP por el plazo en el que se encuentra excluido/a de la escuela.

Este proyecto contó con financiación del Departamento de Salud de Pensilvania.



<https://www.pealcenter.org/>

Este documento fue confeccionado por el Centro PEAL en colaboración con el Centro de leyes de educación. Para más información, visite el sitio web del Centro de leyes de educación, que ofrece varias hojas informativas y herramientas de actuación independiente para los padres en relación con la disciplina y la escuela.



<https://www.elc-pa.org/>